

DECRETO SUPREMO N° 20750

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, mediante Licitación Pública No 10/84, convocó para la provisión de una "Planta de Alimentos Balanceados", con destino al Proyecto de Fomento a la Ganadería Porcina (F.G.P) con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 612/SF-BO del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que presentaron propuestas en término hábil las siguientes firmas comerciales: TERMODINAMICA, GUNDLACH, MAN-INSTRUMENTAOS CIENTIFICOS, LAW GAMA, MARION JORDAN, TOYOTA BOLIVIANA LTDA., BOLCRUZ, CEINA LTDA, DELGADO IMPORTADORES, TECNUTRIN Y FUNCOR.

Que la H. Junta de. Adquisiciones en base al informe de su Comisión Calificadora, decidió en fecha 8 de octubre de 1984, mediante Resolución N° 14/84, adjudicar la provisión de una Planta de Alimentos Balanceados", por la suma de \$us. 322.859 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS) a la firma DEKGADI IMPORTADORES.

Que esta adjudicación por el monto, para su validez jurídica, debe ser aprobada mediante disposición legal, según señala el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones (D/L/15223 de 30 diciembre de 1977) corroborado por el Art. 2 del D/S/ 20360 de 26 de julio de 1984.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adjudicación efectuada por H. Junta de Adquisiciones de la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, la licitación pública internacional N° 10/84 para la provisión de una planta de alimentos balanceados, con destino al proyecto de fomento a la ganadería porcina (F.G.P.), por un monto de \$us. 322.859 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS) CIF Chuquisaca, pagaderos con fondos provenientes del contrato de Préstamo 612-SF-BO del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTÍCULO 2- Se libera la adquisición de la "Planta de Alimentos Balanceados" del pago de cualquier derecho, gravámenes, timbres y/o recargos aduaneros, así como de impuestos, debiendo efectuarse el despacho aduanero sin retrasos, en cumplimiento del Convenio de Crédito, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y CORDECH, el 20 de marzo de 1981 para la ejecución del Proyecto F.G.P., financiado con el Préstamo del B.I.D. 612/SF/BO, aprobado por D.S. 17452 de 12 de junio de 1980.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a los personeros legales de CORDECH suscribir con el representante Legal de la firma adjudicada, el respectivo contrato, bajo las cláusulas y seguridades de Ley, con participación del Ministerio Público y refrendado por la Contraloría Departamental.

Los señores Ministros Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz ,a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Edgar Camacho O., Federico Alvarez P., Manuel Cárdenas M., Francisco Belmonte C., Freddy Justiniano F., Hugo Montero M., César Chávez T., Hernando Poppe M., Javier Torres G., Gabriel Porcel S., Luís Pommier G., Guillermo Moscoso R., Ronanth Zavaleta M., Emilio Ascarrunz P., Antonio Arnéz C., Mario Rueda P., Percy Fernández A.